



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

## SECRETARÍA

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

#### SRES. ASISTENTES:

##### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro.

P.S.O.E.

##### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora

P.S.O.E.

D<sup>a</sup> Encarnación Morón Rastroero

P.S.O.E.

D. Florencio Cubero Salvador

P.S.O.E.

D. Antonio Emilio Arce Arcos

P.S.O.E.

##### CONCEJALES:

D<sup>a</sup> Dolores Sánchez Moreno

P.S.O.E.

D. José Llorente Prieto

P.S.O.E.

D<sup>a</sup> Angélica Ruiz Díaz

P.S.O.E.

D. Antonio Mora Guerrero

P.P.

D. Manuel Conde Terraza

P.P.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Conde Terraza

P.P.

D. Antonio Montes Ruiz, se incorpora a la sesión a las 21:30 horas, cuando se trata el punto 13º.

P.P.

D<sup>a</sup> Teresa Macías López

P.P.

##### SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

##### INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, se une a la sesión a las 21:15 horas, cuando se trata el punto 5º.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión Plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

- 2) Propuesta dictaminada de corrección extraordinaria del error existente en el acta de la sesión Plenaria celebrada el día 20 de junio de 2013, en el punto 2º de su orden del día.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde - Presidente me cede la palabra, y como secretario de la Corporación doy cuenta de que existe un error importante en el acta de la sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, aunque fue aprobada en la sesión Plenaria del día 26 del mes de septiembre siguiente.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la corrección del acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 20 de junio de 2013, en el sentido de añadir, dado que no consta en la misma, el texto que seguidamente se transcribe entrecomillado, así donde dice:

El Alcalde da por terminado el debate en virtud de los argumentos expuestos y somete a votación el asunto.  
Debe decir:

El Alcalde da por terminado el debate en virtud de los argumentos expuestos y somete a votación el asunto.

“La Junta General de SODEUM S. L., con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Socialista presentes en esta sesión, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente la integran, acordó:

a). Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012, de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L. (SODEUM, S.L.), como constan en su expediente, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2013.

Las Cuentas aprobadas se componen de Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Documento de información medioambiental, abreviadas.

La Sociedad puede formular las cuentas de forma abreviada y no está obligada a someterlas a verificación de auditor, ni a elaborar el Informe de Gestión ni el Estado de Flujos de Efectivo de conformidad con los artículos 175, 176, 181, 190, 201 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

b). Aplicar el resultado positivo de 1.025,29 euros, del pasado ejercicio de 2012, a reservas voluntarias.

c). Aprobar el reparto de los beneficios de ejercicios anteriores que se constituyeron en reserva voluntaria.

d). No manifestar oposición al plazo en que se formularon las cuentas.”

**3) Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del expediente de la 5ª modificación de la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Umbrete (Normas Subsidiarias) a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Salado Lora, da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, aprobó inicialmente el expediente (núm. 1/2013) de 5ª Modificación del documento en vigor de Adaptación Parcial del Planeamiento General del municipio de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009, y de que mediante Resolución de Alcaldía núm. 475/2013, de 30 de septiembre, se aprobó provisionalmente este expediente.

Posteriormente se ha detectado que existe un error en la nueva redacción del artículo 63, objeto de la modificación que nos ocupa, concretamente en su punto 3.b) donde consta:

“Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en tres de sus frentes.”



Y realmente ha de decir:

“Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en dos de sus frentes.”

Por consiguiente se somete al Pleno corporativo la aprobación definitiva de este expediente, pero con la redacción correcta del artículo 63, incluida la corrección del error anteriormente indicado en su apartado 3.b)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

A) Aprobar definitivamente el expte. (1/2013) de la 5ª modificación de la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Umbrete (Normas Subsidiarias) a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificando su artículo 63, que queda con la siguiente redacción, una vez corregido el error con el que ha sido tramitado:

“Artículo 63.- Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.

1. Superficie edificada: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta, siendo la superficie total edificada, la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.

2. Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Se establece como relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metro cuadrado de superficie de suelo de que se trate.

3. Cómputo de la superficie edificada:

a) No computarán como superficie edificada: las construcciones permitidas bajo rasante, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima (Art. 57), las cornisas y bordes de cubiertas (Art. 59).

b) Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en dos de sus frentes.

c) Computarán íntegramente: los porches o soportales cerrados en tres de sus frentes y los vuelos cerrados vivideros, es decir, balcones, cierres y terrazas (Art. 59), así como los patios cerrados en planta baja.

4. Patios cerrados en planta baja.- En el caso de que se adopte la solución excepcional de cubrir los patios cerrados en planta baja, y en aras de la igualdad de derechos, la edificabilidad máxima será la definida para cada tipo de suelo, la cual quedará inalterable, permitiéndose una mayor ocupación en planta baja, que puede llegar al 100%, con la consiguiente disminución de ocupación en la, o las plantas superiores.”

B) Aprobar el documento técnico para la Modificación del artículo 63 de la normativa urbanística de la adaptación parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, redactado con fecha 14 de noviembre de 2013, por el Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Alvarez, que consta en el expediente.

4) Propuesta dictaminada de ratificación de las actuaciones seguidas en el expediente de contratación administrativa de la gestión de servicio de alumbrado público.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, explica la gestión realizada por el Alcalde sobre el conjunto de actuaciones seguidas en el expediente que nos ocupa, para su ratificación Plenaria.

El Portavoz del Grupo Popular, para este asunto, D. Antonio Mora Guerrero, manifiesta que aunque este contrato no produzca una reducción en el importe de las facturas de suministro eléctrico si va a reportar otros beneficios para la red de alumbrado público, por lo que su Grupo mantiene la postura de apoyo a esta propuesta de acuerdo.



La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Ratificar todas las actuaciones seguidas en el expediente de contratación administrativa de la gestión de servicio de alumbrado público, habida cuenta de la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación que establece el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, caso que nos ocupa.

- 5) **Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 18, sobre Tasa por entrada vehículos a través de las aceras.**

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, explica el objeto de este punto.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, solicita algunas puntualizaciones sobre este asunto, en concreto sobre el importe de la tasa y sobre la condición o no de la tenencia de la moto.

D. Juan Manuel Salado, responde que no se trata de una modificación de tarifa, y si solo de ampliar en un nuevo supuesto la autorización para concesión de vado permanente, precisamente por la tenencia de una moto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, incluyendo en su artículo 5 un nuevo apartado c), por lo que éste queda como sigue:

**Artículo 5.- Vado permanente.**

Las autorizaciones con vado permanente, se concederán para todos los días de la semana, en horario de 0:00 a 24:00 horas y, para:

- a) Garajes o aparcamientos públicos o privados.
- b) Locales destinados a uso como garaje.
- c) Viviendas por cuya puerta principal haya de pasar una moto, ciclomotor o motocicleta y para ello resulte necesario que la calzada delantera esté despejada.

----  
En este momento de la sesión, se incorpora a la misma la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla.

- 6) **Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza No Fiscal Nº 3, reguladora del Consejo Local de Salud.**

El Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo Socialista, Dª Angélica Ruiz Díaz, Delegada de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, que da cuenta de las modificaciones que se proponen para la Ordenanza no Fiscal nº 3, reguladora del Consejo Local de Salud.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, muestra su extrañeza por la falta de participación ciudadana en la nueva redacción del Reglamento y echa de menos que no participe en el Consejo Local de Salud las asociaciones que están directamente relacionadas con esta área, como por ejemplo "Umbrete en Marcha". Entiende que pierde el carácter de ser el consejo representativo de la población que antes tenía y pide que se reconsidere esta cuestión.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde cree que no hay ninguna otra asociación en Umbrete directamente relacionada con la salud más que "Umbrete en Marcha" y estima que se puede tener en consideración la petición del Grupo Popular para incluirla en el Consejo.

D. Manuel Conde, manifiesta que en cualquier caso el voto de su Grupo será negativo, por no estar representado en el Consejo el Grupo Popular de Umbrete.

El Alcalde responde que tampoco está el Grupo Socialista.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro votos negativos de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

A) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 3, reguladora del Consejo Local de Salud, cuyo nuevo texto, diligenciado por el Secretario de la Corporación, consta en su expediente.

B) Autorizar al Alcalde a elevar a definitivo este acuerdo, si durante el periodo de exposición pública del mismo no se produjesen alegaciones ni reclamaciones.

**7) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 28. Reguladora del Mercadillo Municipal.**

Toma la palabra la Concejala Delegada de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, D<sup>a</sup> Angélica Ruiz Díaz, para explicar que el objeto de la modificación que nos ocupa es añadir a las causas de extinción de las autorizaciones para ocupar un puesto en el Mercadillo Municipal, previstas en el artículo 14 de la Ordenanza no Fiscal nº 28, reguladora del mismo, una más, derivada de acumular cuatro faltas de asistencia al mercadillo, sin justificar.

Y añadir también la referencia de esta Ordenanza al Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

A) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora y Fiscal nº 28, del Mercadillo Municipal de Umbrete, para añadir en sus referencias legales el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, y añadir en su artículo 14, sobre extinción de la autorización, que señala que las autorizaciones se extinguirán por una serie de causas, un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Por cuatro faltas sin justificar".

B) Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**8) Propuesta dictaminada de Creación del Tribunal Administrativo de Recursos de Contratación, su composición, nombramiento de titular y consiguiente modificación de la Ordenanza No Fiscal Nº. 12, reguladora del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete.**

El Alcalde me cede la palabra, y como Secretario de la Corporación expongo la motivación de la propuesta que nos ocupa objeto de este punto.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

El artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, establece que en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, corresponderá a los órganos propios, especializados e independiente que creen, que actuarán con plena independencia funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

A tenor de ello, se ha estimado conveniente la creación en Umbrete de un Tribunal Administrativo de Recursos de Contratación, de carácter unipersonal, modificando para ello la Ordenanza no Fiscal nº 12, reguladora del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Crear el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Umbrete, determinando que es un órgano unipersonal.

Segundo.- Modificar la Ordenanza no Fiscal nº 12, reguladora del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete, para que en la misma quede recogida la creación de este nuevo órgano, como sigue:

Donde dice:

“Artículo 1.

1. El presente Reglamento regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Umbrete, y en concreto de:

- Las Comisiones Informativas
- Las Juntas de Gobierno
- Las Juntas de Delegados
- Las Juntas de Portavoces
- El Pleno de la Corporación
- La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación de Régimen Local.
- Y otros órganos colegiados.

(.../...)”

Debe decir:

“Artículo 1

1. El presente Reglamento:

a) Regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Umbrete, y en concreto de:

- Las Comisiones Informativas
- Las Juntas de Gobierno
- Las Juntas de Delegados
- Las Juntas de Portavoces
- El Pleno de la Corporación
- La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación de Régimen Local.
- Y otros órganos colegiados.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

b) Establece la existencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Umbrete, como órgano unipersonal, que actuará con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y como regula su artículo 41, serán de aplicación al régimen de constitución y funcionamiento del Tribunal las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(.../...)"

Tercero.- Nombrar a D. Francisco Rodríguez Agredano, funcionario de carrera de esta Corporación perteneciente a la Escala de Administración General, subescala de gestión, único integrante Titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Umbrete, que desempeñará todas las funciones atribuidas a este órgano.

- 9) **Dar cuenta de informes de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: 3<sup>er</sup> trimestre 2.013, ya conocidos por la Comisión Municipal Informativa Permanente General y Especial de Cuentas (CIPG y EC) celebrada el día 18 de noviembre de 2013.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta de los informes de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda de las Administraciones Públicas, 3<sup>er</sup> trimestre 2013, que constan en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

- 10) **Dar cuenta de informe de ejecución de 3<sup>er</sup> trimestre del Presupuesto de la Corporación de 2013, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya conocido por la Comisión Municipal Informativa Permanente General y Especial de Cuentas (CIPG y EC) celebrada el día 18 de noviembre de 2013.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de ejecución de 3<sup>er</sup> trimestre del Presupuesto de la Corporación 2013, remitidos al Ministerio de Hacienda de las Administraciones Públicas, que consta en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

- 11) **Dar cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste del 3<sup>er</sup> trimestre de 2013, ya conocido por la Comisión Municipal Informativa Permanente General y Especial de Cuentas (CIPG y EC) celebrada el día 18 de noviembre de 2013.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste de 3<sup>er</sup> trimestre 2013, que consta en su expediente.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

- 12) **Propuesta dictaminada de aprobación de operación de endeudamiento conforme al Real Decreto Ley 8/2013.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal que pone de manifiesto que consta en el expediente la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas en desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores (Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio).

Que con fecha de hoy se ha emitido informe de Intervención en relación con el procedimiento.

Que también con fecha hoy, se ha emitido informe de Tesorería en relación con el establecimiento de los criterios para prioridad de pago.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, de aplicación supletoria, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable unánime de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran acuerda:

Primero.- Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo, con las siguientes características:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 251.663,16 €, siendo este importe el que se incluye para las facturas correspondientes en el campo ESTADO con el valor "Enviada al ICO" con ESTADO DE CONTABILIZACIÓN con valor "T-Cont., con ámbito objetivo de artículos del RDL 8/2013".
- Plazo de la operación: 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.
- El coste financiero de la operación será el recogido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

### 13) Propuesta dictaminada de aprobación del Presupuesto General de la Corporación para 2014.

El Alcalde cede la palabra al Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, que da lectura a la memoria de Alcaldía relativa al Presupuesto de esta Corporación para 2014, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"El Presupuesto del Ayuntamiento de Umbrete para el Ejercicio 2014 que ahora somete este Equipo de Gobierno a la consideración del Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, presentándolo ante este mismo con margen temporal suficiente para que pueda entrar en vigor a 1 de enero de 2014.

Este Presupuesto presenta como gastos 4.397.306,80 € frente a los 5.199.217 € de ingresos.

Se sigue en la línea de austeridad obligada por la negativa actualidad económica, que provoca que los ingresos se reduzcan respecto al ejercicio 2013, que conlleva una bajada de los gastos, si bien la obligación de prestar servicios esenciales no permite la reducción de los gastos en función del ritmo de los ingresos. Por ello, el Equipo de Gobierno continúa en el duro trabajo de recuperar el equilibrio económico, para que los servicios esenciales y obligatorios no se vean afectados, como de hecho ocurrirá. Este presupuesto garantiza la prestación de los servicios esenciales y obligatorios que el Ayuntamiento debe prestar a sus vecinos.

A pesar del aumento de los capítulos 2 y 3 al que viene obligado este Ayuntamiento por obligaciones derivadas de la legislación, en el primer caso, y por la refinanciación del préstamo concertado en virtud del Real Decreto Ley 5/2009, el mismo se ve compensado precisamente por este último hecho que disminuye en mayor proporción el gasto en capítulo 9 de gastos. En cualquier caso, se disminuyen globalmente respecto del Plan de Ajuste los gastos en 278.712,20€.

Igualmente el capítulo 4 aumenta, desgraciadamente para el ejercicio 2014 sufriendo de manera obligada la subida, en aras de la justicia social, la partida dedicada a emergencia social, puesto que desde el Equipo de Gobierno se va a intentar por todos los medios ofrecer soluciones a aquellos umbreños y umbreñas que más están sufriendo los estragos de la crisis económica. De hecho incrementamos en un 400 % o multiplicamos por 4, como se quiera ver, la partida de Emergencia Social respecto de la cantidad que preveía el Presupuesto 2014.





Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

El superávit inicial del Presupuesto 2014 asciende a 801.910,20 €, lo que viene a confirmar el esfuerzo que se continua realizando por este Equipo de Gobierno para la recuperación económica, y al que venimos obligado según el Plan de Ajuste de 2012, si bien la meta del remanente positivo de tesorería por la mayor caída de ingresos prevista se verá aplazada a fechas posteriores a las reflejadas en el mencionado Plan de Ajuste, hecho que se ha puesto en conocimiento tanto del Ministerio de Administraciones Públicas como a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en reuniones mantenidas los días 15 y 17 de octubre de 2013, respectivamente, así como se refleja en la información trimestral que se debe rendir en función de la Orden HAP/2105/2012 al Ministerio y que se está remitiendo también respecto del seguimiento del Plan y de la ejecución presupuestaria a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía.

La problemática surgida a raíz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 9 de julio de 2013 también ha sido planteada ante ambas administraciones, puesto que ello conllevará hasta la completa ejecución de la misma una situación coyuntural de falta de estabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla de gasto, esencialmente, con la incidencia que ello tendrá sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste de 2012. Recordar en este punto, que como ya se ha informado en otras ocasiones, se están llevando a cabo negociaciones con el demandante para realizar el pago del importe resultante, así como se han iniciado otras actuaciones que materializan la voluntad de este Equipo de Gobierno de cumplir, en la medida de las posibilidades existentes, el cumplimiento de dicha sentencia, habiendo sido puesto ello en conocimiento del juez competente.

A pesar de ello, precisamente por la lucha del actual Equipo de Gobierno por conseguir el equilibrio económico, se nos ha reconocido la labor realizada hasta el momento en ambas administraciones, de tal manera que se nos ha asesorado sobre tal incumplimiento en el sentido del que en el mismo será tenida en cuenta la situación económica exceptuando el suceso coyuntural provocado por la sentencia judicial, puesto que lo que se pretende por la legislación actual es la recuperación económica estructural.

Por tanto, si bien, existe inestabilidad presupuestaria para el ejercicio 2014, sin tener en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, estaríamos en situación de estabilidad presupuestaria estructural. Sin embargo, en cuanto a la regla de gasto, se tenga en cuenta o no dicha situación, se cumpliría, al igual que ocurre con la deuda viva, hecho éste último que provoca el cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda de 2013, aprobado el 21 de marzo de 2013 como consecuencia de la refinanciación del préstamo a largo plazo concertado en virtud del Real Decreto Ley 5/2009.

Este Presupuesto que se presenta para su aprobación del Pleno afianza también la reducción en el plazo de pago a proveedores así como el abono normal de las nóminas de los trabajadores municipales, y el cumplimiento puntual de las obligaciones con entidades financieras en cumplimiento del art. 135 de la Constitución Española.

En cualquier caso, la finalidad de estos Presupuestos es cumplir, de un lado, con la normativa vigente y, por otro lado, con los umbreños y umbreteñas, prestando los servicios esenciales y obligatorios que legislativamente debe cumplir este Equipo de Gobierno tal y como los mismos se merecen y así confirmando nuestro compromiso con los mismos y reconociendo el esfuerzo y colaboración solidarios que los vecinos y vecinas de Umbrete realizan en diferentes ámbitos municipales para mitigar los efectos de la actual crisis económica.

-----  
En este momento de la sesión, cuando son las 21:33 horas, se incorpora a la misma el Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Montes Ruiz.  
-----

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, interviene pidiendo algunas aclaraciones, ¿por qué se prevé una reducción de ingresos, si se han subido las tasas?. La memoria leída por el Delegado de Hacienda parece contradictoria en cuanto a las previsiones de reducción de gastos, porque se dice que la ley ha obligado a aumentar el capítulo II, también se aprecia una escasa subida en la consignación para emergencias sociales, que pasa de 5.000 a 20.000 euros, también se aprecia una extraña aparición y desaparición de la deuda derivada de la Ciudad Deportiva, en distintos presupuestos.

También manifiesta D. Manuel Conde, que se mantiene viva la Empresa Municipal SODEUM S.L., a pesar de los pocos servicios que presta y lo poco operativa que resulta.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que explica que los ingresos se están reduciendo por minoración en la cobranza y también por la disminución del importe de las subvenciones.

El Alcalde pone de manifiesto que el impago de muchos impuesto se está produciendo porque familias que normalmente los pagaban, ahora no pueden llegar a hacerlo por la bajada sufrida en sus propios recursos.

D. Manuel Conde dice que no se explica en la memoria que antecede al presupuesto, si la previsión de recaudación es sobre la real prevista o sobre derecho de cobro, y también quiere poner de manifiesto las fluctuaciones que ha tenido el valor del terreno de la antiguo polideportivo, Area de Reforma Interior I, ARI-I.

El Alcalde hace referencia a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) que existe aquí y no en otras comunidades autónomas de España.

D. Manuel Conde, dice que la Junta de Andalucía ha reducido en más de 100.000 euros el importe de sus transferencias al Ayuntamiento.

El Alcalde insiste en que el fondo de PATRICA es de suma importancia para las Corporaciones Locales andaluzas, también dice que le gustaría que la previsión en emergencia social pudiera ser cero, pero desgraciadamente hay que atender situaciones de necesidad, hay que conjugar el apoyo mínimo esencial a algunas familias, con la búsqueda del equilibrio presupuestario y el remanente positivo de la liquidación.

Tanto el Alcalde como el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado, recuerdan el convenio vigente suscrito por la Sociedad Municipal SODEUM S.L. con los propietarios del Parque Empresarial, para el desarrollo de éste, y señalan el resultado positivo de las cuentas de esta empresa, pero eso no lo saben los concejales del Partido Popular, porque no asistieron al Consejo de Administración de formulación de cuentas, y se han empeñado en liquidar SODEUM S.L., pero no saben que ahorra dinero al Ayuntamiento.

Respecto a las sucesivas valoraciones del antiguo polideportivo, ARI-I, manifiesta el Alcalde que son las que hace el Arquitecto Municipal, dice que no las hace él y que han sido cambiantes con las mismas alteraciones que ha tenido el mercado inmobiliario.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2. e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno con cinco votos negativos de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

**Primero.-** Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013 por importe de 16.041.887,44 €, según se deduce dicho importe en el informe de Intervención de sobre el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2014, de fecha de 24 de octubre de 2013.

**Segundo.-** Quedar constituidos en Junta General de Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., SODEUM S.L., y como tal aprobar inicialmente el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2014, con las siguientes previsiones:

<b>ENTIDAD:</b>	<b>SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE UMBRETE S.L</b>	<b>PREVISIONES</b>
Descripción	Importe en €	



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**SECRETARÍA**

<b>A) PREVISIONES DE INGRESOS</b>		
<b>1. Ingresos Corrientes de Prestaciones de Servicios Específicos (Cuenta 70):</b>		
1.1 Limpieza Viaria y Oficinas Municipales (R.A 197/2008 de 28/03)(Subc. 705.01)		0,00
1.2 Pintura de Edificios e Instalaciones Municipales (R.A 690/2009 de 7/10) ( Subc. 705.13)		0,00
1.3 Conducción de Vehículos y Maquinarias (R.A 44/2010 de 27/01) (Subc. 705.26)		114.000,00
1.4 Mantenimiento de Vehículos y Maquinarias (R.A 45/2010 de 27/01)(Subc. 705.25)		48.700,00
1.5 Servicios Laboral y Fiscal (R.A 56/2010 de 29/01)(Subc. 705.28)		26.656,30
<b>Total Ingresos Corrientes de Prestaciones de Servicios Específicos</b>		<b>189.356,30</b>
<b>A) TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS:</b>		<b>189.356,30</b>
<b>B) PREVISIONES DE GASTOS</b>		
<b>2. Gastos Corrientes de Funcionamiento:</b>		
2.1. Gastos de Personal: Sueldos, Salarios y asimilados (Subc. 640)		-98.386,36
2.2 Seguridad Social a cargo de la Empresa (Subc. 642)		-33.382,00
2.3 Otros Tributos: I.B.I., Imp. Vehículos, recargos tcl, registro mercantil, iae camara sevilla, visado transporte... (Subc. 631)		-7.000,00
2.4 Primas de Seguros (Subc. 625)		-6.000,00
2.5 Suministros (Subc. 628)		0,00
2.6 Otros Servicios: Material oficina, mantenimiento programas nóminas y contabilidad, reparaciones y repuestos maquinarias, servicios jurídicos y notaría... (Subc. 629)		-32.500,00
2.7 Servicios bancarios y similares (Subc. 626)		-250,00
2.8 Amortización del Inmovilizado (Subc. 681)		-8.226,41
2.9 Servicios limpieza viaria (Subc. 622.10)		-0,00
<b>Total Gastos Corrientes de Funcionamiento</b>		<b>-185.745,21</b>
<b>3. Gastos de Inversión:</b>		
3.1 Inmovilizaciones Materiales: maquinarias, mobiliario, elementos transportes... (Cuenta 21)		0,00
3.2 Inmovilizaciones Intangibles: aplicac. informáticas, investigación, desarrollo... (Cuenta 20)		0,00
<b>Total Gastos de Inversión</b>		<b>0,00</b>
<b>B) TOTAL GASTOS: (2+3)</b>		<b>-185.745,21</b>
<b>4. RESULTADO OPERACION (BE 2+3)</b>		<b>369.101,09</b>
<b>5. Ingresos Financieros</b>		
5.1 De participaciones en instrumentos de patrimonio (subc. 760)		0,00
5.3 Otros ingresos financieros (Subc. 769)		5,00
<b>6. Gastos Financieros</b>		<b>-3.500,00</b>
5.1 Intereses de Deuda (Subc. 662)		-3.500,00
<b>6) RESULTADO FINANCIERO (5+6)</b>		<b>-3.495,00</b>
<b>7) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO (7+6)</b>		<b>365.606,09</b>
<b>7. Impuesto sobre beneficios (Subc. 630)</b>		<b>0,29</b>
<b>8) RESULTADO EJERCICIO (7+7)</b>		<b>365.605,80</b>

Tercero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014, y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen a continuación se detalla:

Capítulo	GASTOS	Presupuesto 2014
	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de Personal	2.428.980,17



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

2	Compra de bienes y servicios	1.158.542,44
3	Gastos financieros	338.153,27
4	Transferencias corrientes	60.625,00
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>3.980.086,52</b>
6	Inversiones reales	140.730,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	270.275,82
	<b>Gastos de capital</b>	<b>411.005,92</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.397.306,80</b>
<b>INGRESOS</b>		<b>Presupuesto 2014</b>
Denominación		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	2.091.329,00
2	Impuestos indirectos	153.515,98
3	Tasas y otros ingresos	509.056,43
4	Transferencias corrientes	2.306.279,38
5	Ingresos patrimoniales	83.606,11
	<b>Ingresos corrientes</b>	<b>5.143.786,90</b>
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	51.930,10
8	Activos financieros	3.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Ingresos de capital</b>	<b>55.430,10</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.199.217,00</b>

Cuarto.- Aprobar también con carácter inicial la plantilla municipal para el ejercicio 2014.

**PLANTILLA MUNICIPAL 2014**

**FUNCIONARIOS**

PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	VA C.	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	CREACIÓN O MODIFICACIÓN
Secretaría	1	--	A <sub>1</sub>	26	Habil.Estatal	Secretaría	2ª	Entrada	Se modifica la clase, de 3ª a 2ª por Resol.de Dª Gral. Empleo de 14-01-2004 (BOJA 16, de 26-01-2004) Plantilla Modificada por Ayuntamiento Pleno 29-01-2004.(BOP 49, de 1-03-2004)
Intervención	1	--	A <sub>1</sub>	26	Habil.Estatal	Intervención Tesorería	2ª	Entrada	Se crea por Resol.de Dª Gral. Empleo de 14-01-2004 (BOJA 16, de 26-01-2004) Plantilla Modificada por Ayuntamiento Pleno 29-01-2004.(BOP 49, de 1-03-2004)
Tesorería	1	1	A <sub>2</sub>	20	Admón. Gral.	Gestión	--	--	Se crea por el Ayuntamiento



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 309/30 - Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

**SECRETARÍA**

				(2012) 24 (2013)						Pleno 26-01-2012 (BOP 172, de 25-07-2012).
Técnico de Gestión	2	1	A <sub>2</sub>	20	Admón.Gral.	Gestión	--	--		Se crean por el Ayuntamiento Pleno 7-10-2004 (BOP 250, de 27-10-2004). La plaza vacante está cubierta con una interinidad.
Oficial Policía Local	1	--	C	20	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial		Se crea como "Cabo" por el Ayuntamiento Pleno 14-01-1999 (BOP 244, de 21-10-1999)
Policía Local	12	--	C	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente		-El Pleno de 9-05-2002, amplía con 2 plazas. - Se crean 5 plazas acuerdo Pleno 29-01-2004 (BOP 49, de 1-03-2004)
Administrativo	2	--	C	18	Admón. Gral.	Administrativa	--	--		-El Pleno aprueba O.E.P. 9-05-2002.
<b>Total nº Plazas: 20</b>										

**FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMA**

PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	VAC.	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	CREACIÓN O MODIFICACIÓN
Dinamizador Guadalinfo	1	--	B	14	--	--	--	--	- Resol. Alcaldía 8/2011, de 10 de enero, crea plaza y aprueba OEP, ratificada por el Pleno de 28-01-2011. Duración Programa Guadalinfo 2011-2013. Nueva selección en caso de nueva concesión en 2014.
Coordinador Técnico Deportivo	1	---	A2/B	15	--	--	--	--	Nueva selección en caso de nueva concesión en 2014.
Asesora Legal PIM (A tiempo parcial: 12 horas semanales).	1	--	A1	20					Programa hasta 31 de diciembre 2014.
<b>Total nº plazas: 3</b>									

**LABORAL FIJO**

(TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO ESTÁN VACANTES, CUBIERTOS MEDIANTE DIVERSOS TIPOS DE CONTRATOS LABORALES)

PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	GRUPO	C.D.	TITULACIÓN EXIGIDA	CREACIÓN O MODIFICACIÓN
Arquitecto (Funcionarizable)	1	A	20	Arquitecto	
Arquitecto Técnico (A tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	B	16	Arquitecto Técnico	



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Administrativo (Funcionarizable)	3	C	18	FPII o equivalente	Se amplia de 1 a 3 por acuerdo Pleno de 25-01-2007. Esos 2 nuevos puestos están vacantes y las funciones de los mismos las están ejerciendo 2 Aux.Admvos. a los que se les abona la diferencia salarial por desempeñarlas. (BOP 67, de 24-03-2008)
Auxiliar Administrativo (Funcionarizable)	5	D	16	Aux. Administrativo o equivalente	Aux.Admvo. empleo y Aux.Admvo. Secretaría son amortizados (Pleno 26-01-2012. BOP 172, de 25-07-2012).
Auxiliar Administrativo (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	D	16	Aux. Administrativo o equivalente	a tiempo parcial (acuerdo Pleno 26-07-2012. BOP 195, de 22-08-2012).
Agente Notificador (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	D	15	Graduado escolar o equivalente	Aparece por 1ª vez en la Plantilla de 2003, como puesto de Personal Laboral. Contratos duración determinada. (BOP. nº 25, de 31-01-2004). En la Plantilla 2006, se modifica a Personal Laboral Fijo. (BOP 33, de 10-02-2006). En el Pleno de 26-07-2012, se aprueba modificar a tiempo parcial (BOP 195, de 22-08-2012)
Psicólogo(A tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A	25	Licenciado en Psicología	A tiempo parcial
Trabajador Social	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social	
Trabajador Social (A tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social	a tiempo parcial.
Educador	1	B	22	Diplomatura	
Auxiliar Ayuda a Domicilio (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado escolaridad o equivalente	A tiempo parcial, en virtud del acuerdo Plenario de 26-07-2012 (BOP 195, de 22-08-2012)
Ordenanza Consultorio	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente	
Ordenanza Consultorio(A tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente	
Ordenanza Consultorio(A tiempo parcial: 20 horas	1	D	15	Graduado Escolar o	



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

semanales)				equivalente	
Agente Dinamización Juvenil (A tiempo parcial: 28 horas y media semanales).	1	C	18	Bachiller, FP II o equivalente	
Auxiliar de Biblioteca (A tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente	Se amortizó 1 de las 2 existentes hasta ese momento. (Pleno 26-07-2012. BOP 195, de 22-08-2012)
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente	Se modifica denominación puesto y se le reasignan funciones mediante Resol. Alcaldía 151/2012, de 26 de marzo, ratificada por el Pleno de 29-03-2012. Este puesto de trabajo se modificó anteriormente: En su inicio se denominó "Monitor Cultural", cambiándolo a Aux.Biblioteca- Coordinador Universidad Popular, mediante Resol.Alcaldía 679/2007, de 15 de octubre.
Maestro de la Villa	1	C	18	Certificado de Escolaridad	
Encargado de Obras(Funcionarizable)	1	C	18	Certificado de Escolaridad	
Oficial 1ª Albañil	6	C	17	Certificado de Escolaridad	
Técnico Electricista	1	D	18	Graduado Escolar o equivalente	Resol. Alcaldía 151/2012. Ratificada por el Pleno 29-03-2012
Conductor tractor de riego	1	D	15	Certificado de Escolaridad	Este puesto de trabajo aparece en la Plantilla para 2007 (BOP 40, de 17-02-2007), pero posteriormente deja de figurar.
Conductor barredora	2	D	17	Graduado Escolar o equivalente	PACO. No encuentro nada respecto a estos puestos, ni cuando se crean, ni cuando se modifica la plantilla para incluirlos.
Peón de servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad	En la Plantilla para 2007, aparece el puesto "peón de servicio" y el "peón de servicio de limpieza pública". (BOP 40, de 17-02-



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

					2007). Posteriormente a eso no vuelven a aparecer publicados en la plantilla de ningún año.
Oficial Cementerio	1	D	15	Certificado de Escolaridad	
Oficial de Jardinería	2	C	17	FPI o Ciclo Formativo	Se amplía en 1 puesto, mediante acuerdo Plenario de 25-01-2007. Ese 2º puesto está vacante y las funciones de ese 2º puesto son ejercidas por un peón de jardinería, al que se le abona la diferencia salarial por desempeñar esas funciones
Jardinero Peón	2	E	13	Certificado Escolaridad	Uno a tiempo parcial. En la plantilla última publicada solo aparece un puesto de peón, aunque existen dos en realidad.
Limpiadora (Funcionarizable)	4	E	13	Certificado de Escolaridad	
Limpiadora (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad	Este puesto es a tiempo parcial, creado por Resol. Alcaldía 324/2012, de 23 de julio, ratificada por el Pleno de 26-07-2012 (BOP 195; de 22-08-2012).
Animadora PIM (A tiempo parcial: 12 horas y media semanales).	1	D	--	Graduado Escolar o equivalente	A tiempo parcial
<b>Total nº Plazas:</b>			<b>57</b>		

PERSONAL EVENTUAL					
PUESTO DE TRABAJO	NÚM.	GRUPO	C.D.	TITULACIÓN EXIGIDA	CREACIÓN O MODIFICACIÓN
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	--	Enseñanza Secundaria Obligatoria	Anteriormente tenía la denominación "Oficial Encargado de la Limpieza", que fue modificada por acuerdo Pleno 29-06-2011 (BOP 177, de 2-08-2011).
Director del Área de Comunicación y Prensa	1	--	--	Experiencia en la materia y Estudios Superiores	Se aprueba su creación por el Pleno de 29-06-2011 (BOP 177, de 2-08-2011). No se le asignan retribuciones.





Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Total nº Plazas: 2

**RESUMEN:**

-	Número Total de funcionarios de Carrera.....	20
-	Número total de funcionarios interinos de programa.....	3
-	Número total de Laboral fijo.....	57
-	Número total de Personal Eventual.....	2
	Total plantilla: .....	82

**14) Propuesta dictaminada del Grupo Municipal Socialista para la Defensa de las Pensiones en Andalucía.**

El Alcalde cede la palabra a la Tercer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Encarnación Morón Rastroero, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo, que lee los antecedentes y la justificación de la propuesta que nos ocupa, como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de España, en el Consejo de Ministros del 30 de noviembre de 2012, aprobó el Real Decreto Ley de Medidas de Consolidación y Garantía del Sistema de Seguridad Social, en el que se incluía la medida de no revalorizar las pensiones. Una decisión que redujo el poder adquisitivo de los pensionistas en 1,9%, es decir, la diferencia con el IPC interanual de noviembre de dicho año que fue del 2,9%, dejando sin efectos el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En aquel momento, dicha medida se establecía y argumentaba por el Gobierno de España como una medida coyuntural provocada por las circunstancias económicas adversas.

Sin embargo, el Consejo de Ministros del pasado viernes 27 de septiembre aprobó el Proyecto de Ley de PGE y el Proyecto de Ley regulador del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, consolidando y estableciendo aquella medida coyuntural en una reforma estructural de las pensiones que significa la pérdida permanente de poder adquisitivo de los pensionistas.

Con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a 1 de noviembre de 2012, el número de pensiones contributivas en Andalucía era de 1.428.001, siendo la pensión media de 760,73 euros. En concreto la pérdida estimada de poder de compra de los pensionistas andaluces se estimaba podía ser de 276 millones de euros.

Este impacto se traslada además en los ejercicios posteriores, ya que esa cantidad se debería haber consolidado en la base para el cálculo de la pensión de este año 2013, y de igual forma para 2014. Es decir, 276 millones de euros que no se percibieron de actualización de la revalorización correspondiente a 2012, y 276 millones de euros tanto de 2013 como de 2014, ya que no se consolidaron en la base.

En total, la pérdida acumulada en 2014 en estos tres años, por la no actualización de la revalorización de 2012, puede estimarse en 828 millones de euros.

Además, para 2014, el Gobierno de España ha acordado una revalorización de las pensiones del 0,25%, en lugar del 1,3% que es la previsión de inflación. Teniendo en cuenta que el importe global de las pensiones en Andalucía es actualmente de unos 15.800 millones de euros, la decisión del Gobierno de la Nación de revalorizar las pensiones un 0,25% el año próximo, y no un 1,3% que es la previsión de inflación, supone una merma de ingresos adicional de ingresos para los pensionistas andaluces de 166 millones de euros en 2014.

Por tanto, si a los 828 millones de euros no percibidos por la no actualización de la revalorización de 2012, se une lo que va a suponer el desvío de la revalorización propuesta para 2014 respecto a la previsión de inflación, se tiene un montante global de 994 millones de euros, que es lo que los pensionistas andaluces van a acumular de pérdida desde 2012.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista trae al Ayuntamiento de Umbrete esta propuesta, para su aprobación.”

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, recuerda que fue un Presidente de Gobierno Socialista, el Sr. Rodríguez Zapatero, quién congeló las pensiones, y a él le parece mejor un pequeño incremento por poco que sea que no una congelación general. En cualquier caso estima que esas medidas no se toman de mala fe, ni por uno ni por otro Equipo de Gobierno, responde a una falta de recursos económicos. Entiende que con las medidas que se adoptan se pretende hacer viable el sistema público de pensiones, habida cuenta de que disminuye el número de trabajadores y de que aumenta el de beneficiarios. Con la nueva normativa se establecen fórmulas de sostenibilidad y un índice de revalorización, la nueva ley prevé un incremento mayor de las pensiones, si hay bonanza económica, fórmula que antes no existía.

De cualquier manera, medidas hay que tomar para preservar el sistema.

El Alcalde dice que durante el mandato del ya ex Presidente Aznar, estuvo llena la hucha de las pensiones, y sin embargo no se subieron más del IPC, ahora se prevé una subida del 0,25€ que es casi una congelación.

El pacto de Toledo no es un cheque en blanco para adoptar cualquier tipo de medida.

El Partido Popular en lugar de grabar las grandes fortunas, les ha dado una amnistía fiscal.

Los gobiernos del Partido Socialista han sido mucho más beneficiosos para las pensiones públicas que los del Partido Popular.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos negativos de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

1. Respalda la decisión del Gobierno Andaluz de mantener el complemento a las pensiones mínimas en Andalucía y a revalorizarlas en función del incremento del índice de precios al consumo.
2. Instar al Gobierno de España a:
  - Reconsiderar el Proyecto de Ley Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
  - Modificar dicho Proyecto de Ley en base a lo que se establezca como fruto del consenso con todos los Agentes sociales en el seno del Pacto de Toledo.
  - Que utilice las dotaciones del Fondo de Reserva para la cobertura de los desequilibrios cíclicos del sistema de pensiones en lugar de rebajar la cuantía de las nuevas pensiones o la revalorización de las existentes como se prevé en la actual reforma de las pensiones que contempla aplicar.
  - Derogar la actual reforma laboral que facilita el despido y baja los salarios, y que, consecuentemente, afecta a la caída de las cotizaciones provocando con ello las actuales dificultades por la que atraviesa el sistema de pensiones en nuestro país.

**15) Propuesta dictaminada del Grupo Municipal Socialista para instar la retirada del proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**

El Alcalde da lectura al siguiente texto:

“Exposición de motivos

El Consejo de Ministros, aprobó el pasado 26 de julio de 2013, el Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

Dicho Proyecto vulnera el Estatuto de Autonomía para Andalucía al menos en 15 artículos, los cuales consagran un núcleo competencial propio de las Corporaciones Locales y desmantela el modelo institucional de la Administración Local, la cual pierde, en buena medida, su carácter de "Gobierno Local" y su propia Autonomía.

La norma presentada por el Gobierno de la Nación ante el Congreso de los Diputados para su aprobación, pretende imponer un modelo de Estado que nace de una opción ideológica de claro centralismo, que utilizando la situación de crisis económica de nuestro país y la necesidad ante la misma de un adelgazamiento de la administración pública, se disfraza de "ahorro" lo que en definitiva va a suponer una redefinición política del ámbito local, y por tanto, de la articulación del Estado. Que el Proyecto hable de racionalización y sostenibilidad, al hilo de las exigencias de estabilidad presupuestaria marcada por la Unión Europea, oculta los verdaderos objetivos de los cambios que impulsará esta norma, una auténtica Reforma de las dos leyes fundamentales que configuran el ordenamiento jurídico local español (la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Las características fundamentales del mencionado Proyecto de Ley son la recentralización:  
Se refuerza el control e incidencia del Estado en los Ayuntamientos y entes de naturaleza municipal

Eliminación de la rentabilidad social de los servicios públicos municipales fomentando la privatización de los mismos.

La concentración de los centros de decisión al margen de los Ayuntamientos y de los habitantes de los municipios, el deterioro de la calidad democrática en el ámbito local como consecuencia de la pérdida de proximidad, representatividad y dación de cuentas del poder político o decisorio.

Pérdida de competencias para las Corporaciones Locales en cuestiones tan relevantes como los servicios sociales, educación, sanidad, igualdad, empleo, nuevas tecnologías, juventud.

El desmantelamiento del sector público local y la privatización de los servicios, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y la eliminación de las Entidades Locales de Andalucía (ELA).

Los Ayuntamientos, sus alcaldes y alcaldesas, van a ser simples ejecutores de los dictados del Gobierno del Estado, cuando son parte de él y con igual legitimidad que es la del "voto de los ciudadanos y ciudadanas". El desarrollo económico de los pueblos y ciudades quedará, más que nunca, a expensas de las decisiones que se tomen en centros de poder cada vez más lejanos y ajenos, a la realidad social y económica de los territorios.

Nada dice esta Reforma local de nuevos mecanismos de participación y control ciudadano sobre la gestión municipal. Es un paso para que la ciudadanía se quede sin interlocutores públicos para la resolución de sus problemas inmediatos y diarios., ni apunta la necesidad de establecer medidas en favor de gobiernos más abiertos y transparentes.

Estamos, por tanto, ante un vaciado del poder local, de una merma de la capacidad de resolución de problemas por parte de los representantes democráticamente elegidos, de una pérdida de representatividad (si las competencias pasen a ser gestionadas por las diputaciones, elegidas de manera indirecta). En definitiva, estamos ante un problema de calidad democrática en general.

La futura Ley de Reforma Local del Gobierno de España saca a concurso, en la práctica, la gestión de todos los ayuntamientos de España. El Proyecto de Ley aniquila el concepto de rentabilidad pública o social, llevando a estándares de mercado la prestación de servicios públicos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista trae esta propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación".

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que el Alcalde en su exposición ha hecho juicio de valor, porque el proyecto de ley da la posibilidad de delegar atribuciones en las Corporaciones Locales, pero siempre con dotación económica suficiente para su desarrollo.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

Exige unos mínimos de calidad pero que los servicios no se presten tirando con pólvora ajena; se podrán prestar pero siempre que se cuenten con recursos suficientes.

La ley favorece la presencia de los funcionarios públicos y su fortalecimiento, y no entiende como esa serie de medidas pueden parecerle negativas al Alcalde.

El Alcalde dice que no deben adoptarse sin un previo consenso parlamentario medidas que afectan, como ésta, a la estructura del Estado, para evitar que se cambien con la llegada de cada nuevo gobierno.

La Administración Local tiene muy poca incidencia en el déficit del Estado, máxime teniendo en cuenta que la mayor parte de la deuda municipal la copan los grandes ayuntamientos que están gobernados por el Partido Popular.

Los propios alcaldes del Partido Popular no quieren esta reforma que se trata de un desmantelamiento de las empresas públicas para pasar la gestión de los servicios públicos a manos privadas. Esta reforma no debe plantearse como una cuestión unilateral del Partido Popular, puesto que ha de aceptarse la existencia de servicios públicos deficitarios. En el trasfondo de esta ley está la voluntad de pasarlos a manos privadas.

D. Manuel Conde, lamenta que el debate no se plantee sobre los puntos concretos que la nueva ley regula, porque muchos de ellos son razonables.

~~El Alcalde dice que con esta nueva norma los ciudadanos que vivan en poblaciones de más de 20.000 habitantes, tendrán más derechos y más prestaciones, porque los de menor número pierden competencias a favor de las Diputaciones Provinciales.~~

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos negativos de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de esta Corporación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas acciones sean necesarias para defender la Autonomía Local de los Ayuntamientos andaluces y la "propia" Autonomía de Andalucía ante la agresión que representa la posible aprobación del Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a:

a) Retirar el Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Iniciar una Reforma Local que se plantee desde el consenso y diálogo con las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, el conjunto de grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados y los principales agentes sociales y económicos de nuestro país.

c) Que la nueva Reforma Local respete en todo momento las competencias reguladas por el Estatuto de Andalucía y las leyes locales andaluzas sobre las corporaciones locales, y dé respuesta a las principales demandas de la ciudadanía: atención a las necesidades de financiación de las entidades locales, clarificación de sus competencias, adaptación de los Ayuntamientos a las nuevas necesidades de la sociedad (participación ciudadana, transparencia y buen gobierno), y conversión a éstos en potentes instrumentos de dinamización económica para la creación de empleo y nuevas oportunidades en el territorio.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

**16) Propuesta dictaminada del Grupo Municipal Socialista de rechazo del copago para fármacos que se dispensen en los hospitales de manera ambulatoria.**



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, D<sup>a</sup> Angélica Ruiz Díaz, que da lectura a la propuesta objeto de este punto, como sigue:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incompreensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Umbrete somete a votación esta MOCIÓN para ser aprobada.”

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, aclara que la medida se refiere a medicamentos dispensados en los ambulatorios y entiende que no debe de utilizarse la adopción de estas medidas, que pretenden reducir el gasto público, como ariete político.

El Alcalde dice que él estima vergonzoso la repercusión que la adopción de esta medida tiene sobre los pacientes.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos negativos de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

- 1.- Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.
- 2.- Plantear al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

3.- Que en cualquier caso, el Gobierno Autónomo de Andalucía, al igual que han anunciado otros Gobiernos Autónomos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma.”

**17) Propuesta dictaminada del Grupo Municipal Socialista instando al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto la propuesta de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.**

El Alcalde lee la motivación de esta propuesta como sigue:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaboradas por la Comisión Institucional a la que se encomendó su redacción.

El propio Ministro de Justicia compareció ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el mes de mayo pasado, para presentar un texto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto propuesto por la misma Comisión Institucional que elaboró esta propuesta. El texto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial ya avanzaba las líneas que ahora se concretan en la reforma de la demarcación y planta judicial, pero el Ministro anunció, sembrando la confusión, que no hacía suyo el texto que presentaba en sede parlamentaria abriendo así, a modo de globo sonda, un debate artificial y escondiéndose una vez más el Gobierno, tras una Comisión de Expertos, para no asumir su directa responsabilidad.

La propuesta de modificación de la demarcación y planta judicial que formula, sigue la senda de las reformas de la administración que nos viene proponiendo el Gobierno, y que como otras, ignora a los ciudadanos, las competencias que la Constitución y sus Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas y tiene como único eje rector, con el pretexto de un supuesto ahorro, la reducción de la administración orientada, en última instancia, al desmantelamiento de los servicios públicos.

De hecho la presentación de la propuesta se hace incumpliendo el artículo 152.1 de la Constitución Española, además del art. 35 de la LOPJ que obligan al Ministro de Justicia a recabar informe sobre la propuesta a las distintas Comunidades Autónomas y contar con la opinión de las mismas para elaborar el Anteproyecto y además a unir luego al Proyecto de Ley que presente a las Cámaras las propuestas de las Comunidades Autónomas.

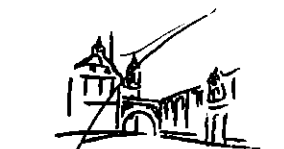
Pese a que la ratio de jueces por cada cien ciudadanos es inferior en España a la media europea, la propuesta no hace referencia tampoco al posible incremento del número de jueces y magistrados, sino sólo a lo contrario, su disminución como revela la Disposición Transitoria Octava

El Ministro afirmó el pasado 9 de julio en Valladolid, que no se suprimirá ninguna sede judicial en España pero, de llevarse a cabo la propuesta publicada, esta afirmación no sería cierta porque de su lectura se extrae que la “implantación del nuevo modelo condiciona el gasto que las Administraciones Públicas puedan realizar en mejora de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, siendo así que aquél deberá localizarse en los edificios e instalaciones que han de albergar las sedes reflejadas en la presente Ley y solamente en ellas” que estarán sólo radicadas en las capitales de provincia según se deriva del articulado de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial y de los Anexos de la propuesta de ley de demarcación y planta. Centralizar y alejar la justicia de los ciudadanos, como hace la propuesta, es radicalmente contrario a la facilitación de la tutela judicial.

Por tanto, la propuesta presentada supone un severo riesgo para la pervivencia del servicio público de la Justicia, especialmente en el medio rural, pero afectando también al ámbito urbano, pues la demarcación pasa a ser provincial para los Tribunales de Instancia, salvo en Madrid y Barcelona. La propuesta de las Leyes de Demarcación y



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)

Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721

umbrete@dipusevilla.es

## SECRETARÍA

Planta y Orgánica del Poder Judicial conlleva la desaparición de los partidos judiciales rurales amenazados de supresión o de una pérdida de funciones tal que los convertiría en poco más que sedes administrativas.

Cualquier propuesta que se formule, para merecer una mínima consideración, tiene que tener en cuenta, además de las competencias de otras administraciones en la materia, aspectos demográficos, de redes de comunicación, de tipología de la litigiosidad existente en cada zona, del carácter rural, urbano o turístico de la zona, etc. y que, en base a un estudio de los mismos, llegase a conclusiones de dotación debidamente razonadas y articuladas. El PSOE defiende el principio de cercanía de los servicios públicos, entre ellos la Administración de Justicia, a los ciudadanos, debiendo explorarse las potencialidades del sistema existente, que las tiene, y su reforma, pero no bajo la premisa de la desaparición de los partidos judiciales y las Audiencias Provinciales.

El Gobierno del PP se está superando día a día en autoritarismo y soledad política. Hoy manifestamos nuestra oposición a la reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y hace unas semanas hacíamos lo propio con la Ley de Reforma Local a la que el Consejo de Ministros dio luz verde haciendo caso omiso de las recomendaciones del Consejo de Estado que emitió un crítico y duro informe. Ambas iniciativas del PP no solucionan ninguna de las necesidades territoriales, porque no clarifican competencias, no evita las duplicidades, no simplifica la estructura de la administración y sobre todo no resuelven los intereses de los ciudadanos que viven en el medio rural.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Umbrete somete a consideración Plenaria esta moción”.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos negativos de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de la nación a desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.

Segundo.- Instar así mismo a que presente una nueva propuesta de reforma en la que en su elaboración y contenido:

- Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren. Y la opinión de las CC.AA, tal y como expresa la Constitución Española y el art 35 de la LOPJ.
- Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma los partidos judiciales y suprimiendo que su ámbito territorial sea provincial. Dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.
- Mantenga las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos, y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.
- Implante los Tribunales de Instancia simultáneamente con el pleno despliegue de la nueva oficina judicial, con el fin de garantizar el completo desarrollo de los servicios comunes procesales y agilizar la justicia, mejorando el servicio público.

18) Propuesta dictaminada de aprobación de expediente de contratación para la subasta pública al alza de los terrenos que integran el Área de Reforma Interior I, ARI - I, “Antiguo Polideportivo”.

El Alcalde expone la propuesta objeto de este punto.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, manifiesta que no es buen momento para la venta de inmuebles por la mala situación que atraviesa este mercado, y que con el precio de partida no se pueden pagar ni los intereses por la deuda de la construcción de la Nueva Ciudad Deportiva. Si se hubiese reformado el antiguo polideportivo, no estaríamos ahora en esta situación. Y pregunta que por qué se propone ahora esta enajenación.



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41808 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@djusevilla.es

**SECRETARÍA**

El Alcalde recuerda que ya se expone en la Comisión Informativa Permanente General de Cuentas celebrada el día 2 de agosto del año en curso, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, negativa para este Ayuntamiento por cuanto declaraba carácter monetario para la deuda municipal por la construcción de la Nueva Ciudad Deportiva, cuyo contrato era de permuta.

El importe de la subasta ha de destinarse a pagar la parte del principal hasta donde alcance y así se ha comunicado a la empresa y al Juzgado cuando se les ha informado de la propuesta de actuación de esta Corporación.

El Alcalde dice que no tiene sentido hablar de la remodelación del antiguo polideportivo no era suficiente para la nueva situación y volumen de nuestro municipio.

D. Antonio Mora pregunta si efectivamente puede pagarse el principal de la deuda y no los intereses.

El Alcalde dice que si, que lo importante es minorar el principal para que éste, una vez reducido, genere menos intereses, y que ahora es el momento de fortalecerse para superar esta dificultad que ha surgido con la segunda y definitiva sentencia sobre este asunto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

En virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de la exigencia del artículo 47.2.m), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno con cinco abstenciones de los miembros del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

A). Aprobar la incoación del expediente de enajenación mediante pública subasta del solar del antiguo polideportivo, incluido en el planeamiento municipal como Área de Reforma Interior I (ARI-I), que más adelante se describe, propiedad del Ayuntamiento de Umbrete.

Descripción del inmueble objeto de subasta.

Descripción:

Finca de 38.931 m2, suelo urbano, con distintas construcciones, en el término municipal de Umbrete.

Linderos:

Los señalados en las tres certificaciones catastrales descriptivas y gráficas que constan en el expediente, correspondientes a cada una de las tres parcelas catastrales de los tres bienes inmuebles de naturaleza urbana que integran el terreno objeto de esta subasta. No obstante los linderos de la unidad territorial o solar objeto de la subasta son:

Norte: c/ Majalbarraque y c/ Pozo Galanes.

Sur: c/ Melilla, c/ Ceuta, cinco viviendas de vecinos, c/ Málaga y Plaza de la Fuente.

Este: c/ Majalbarraque.

Oeste: c/ Pozo Galanes y c/ Miño.

Inscripción registral:

Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Fincas del término Municipal de Umbrete, número: 2.205, 2.409, 3.142 y 5.893. Las cuatro fincas registrales suman la superficie de 38.931 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral:

1395603QB5319N0001DW, superficie: 23.144 m<sup>2</sup>.

1395608QB5319N0001SW, superficie: 13.270 m<sup>2</sup>.





Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

1395601QB5319N0001KW, superficie: 2.517 m<sup>2</sup>

Las tres parcelas catastrales suman la superficie de 38.931 m<sup>2</sup>.

Inventario General de bienes y derechos del Ayuntamiento de Umbrete:

Asiento núm. I. A. SUB/01.00011.

Condiciones Urbanísticas:

Están determinadas por el expediente núm. 4/2008, de Modificación del Planeamiento General de Umbrete (Adaptación de las Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA) relativa al Área de Reforma Interior, ARI-I, "Antiguo Polideportivo Municipal", que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de abril de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, de 11 de noviembre de 2011, y también pueden consultarse por los interesados en el Ayuntamiento de Umbrete.

B). Aprobar asimismo el pliego de condiciones de la subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, del solar del antiguo polideportivo incluido en el planeamiento municipal como Área de Reforma Interior I (ARI-I), propiedad del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).

C). Autorizar al Alcalde para que haga todas las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, hasta el momento de la adjudicación del contrato que corresponde a este Ayuntamiento.

**19) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.**

No se formularon.

**20) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:**

a) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 449/2013, de 19 de septiembre, hasta la núm. 568/2013, de 14 de noviembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 449/2013, de 19 de septiembre, hasta la núm. 568/2013, de 14 de noviembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

b) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-75/2013, de 24 de septiembre, a la T-95/2013, de 13 de noviembre).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones desde la núm. T-75/2013, de 24 de septiembre, a la T-95/2013, de 13 de noviembre, ambas inclusive.

c) **Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

Abierto el turno por el Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, manifiesta que considera que ya se dio respuesta en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 18 de noviembre de 2013, a las preguntas formuladas en su momento, pero que sí formula el ruego de que se procure que las sesiones Plenarias sean de menor duración.



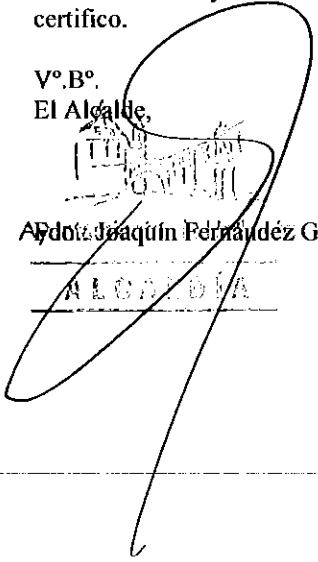
Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde estima que la larga duración de las sesiones Plenarias es un buen síntoma porque pone de manifiesto que hay muchos asuntos y cuestiones que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión cuando son las veintidós horas cincuenta y cinco minutos del mismo día, al principio indicado, extendiéndose esta acta que como secretario certifico.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

  
Ald. Joaquín Fernández Garro.

ALCALDÍA



Ayuntamiento de Umbrete

**SECRETARÍA**